REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

UNIDAD EDUCATIVA EDUCAR 2000

ENERO 2024

Tabla de contenido

Contenido

DATOS GENERAL DE EMPRESA 4
1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) 4
2. RAZÓN SOCIAL 4
3. ACTIVIDAD ECONÓMICA 4
4. TAMAÑO DE LA EMPRESA 4
5. NÚMERO DE CENTROS DE TRABAJO 4
6. DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO 4
7. NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO 4
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 4
1. OBJETO 4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 5
CAPÍTULO I 8
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS 8
SECCIÓN I: OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIDAD EDUCATIVA EDUCAR 2000 8
SECCIÓN II 9
OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS COLABORADORES 9
SECCIÓN III: 10
PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y COLABORADORES 10
SECCIÓN IV: 12
SECCIÓN V: 14
OBLIGACIONES DE CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS Y OTROS. 14
SECCIÓN VI: 14
RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES 14
SECCIÓN II: 16
GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA EDUCAR 2000 ... 16
SECCIÓN III: 19
DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES 19
SECCIÓN IV: SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD 20
SECCIÓN V: 21
PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS 21
A) PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA 21
B) BRIGADAS Y SIMULACROS 22
C) PLANES DE CONTINGENCIA 23
SECCIÓN VI: 23

GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO 23
A) CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES 24
B) APTITUD MÉDICA LABORAL 25
C) PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS 26
D) PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD 26
E) PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES 27
F) REGISTROS INTERNOS DE SALUD EN EL TRABAJO 27
CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN 27
SECCIÓN I: PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS EN ESPACIOS LABORALES 27
SECCIÓN II: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES 28
CAPÍTULO IV: 29
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES 29
SECCIÓN I: REGISTRO Y ESTADÍSTICA 29
SECCIÓN II: PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y /O ENFERMEDADES PROFESIONALES 29
SECCIÓN III: INVESTIGACIÓN 29
SECCIÓN IV: 30
NOTIFICACIÓN 30
SECCIÓN V: 30
READECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE COLABORADORES 30
CAPÍTULO V: 31
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 31
SECCIÓN I: INFORMACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 31
SECCIÓN II: INDUCCIÓN 31
SECCIÓN III: CAPACITACIÓN 31
SECCIÓN IV: CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES 32
SECCIÓN V: ENTRENAMIENTO 32
CAPÍTULO VI: 32
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES SECCIÓN I: NCUMPLIMIENTOS 32
SECCIÓN II: SANCIONES 36
DEFINICIONES 37
DISPOSICIONES GENERALES 38
DISPOSICIONES FINALES 39

DATOS GENERAL DE EMPRESA

1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC)

1791400100001

2. RAZÓN SOCIAL

EDUCAR 2000 LOZA RIVADENEIRA S.A.

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividades de Enseñanza Primaria.

4. TAMAÑO DE LA EMPRESA

Educar 2000 es una Sociedad catalogada como Mediana Empresa, en base a lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo Ministerial No 303, que mantiene relación con lo determinado en el artículo 3 de la Decisión 702 de la Comunidad Andina de Naciones. (“CAN”).

5. NÚMERO DE CENTROS DE TRABAJO

- Centro 1: Matriz.

6. DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Pichincha / Rumiñahui / Sangolqui / Calle Atahualpa N-453 y Av. General Rumiñahui.

7. NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO

Con la finalidad de poder realizar una evaluación de puestos de trabajos adecuada, se ha efectuada una agrupación de puestos de trabajo, quedando de la siguiente manera:

7 puestos de trabajo

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETO

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Unidad Educativa Educar 2000 establece como objeto principal garantizar la seguridad y salud de sus colaboradores cumpliendo con la normativa legal vigente, para lo cual se plantea cumplir con los siguientes objetivos:

a) Contar con un instrumento legal que oriente las actividades de la Institución para la prevención de los riesgos laborales y la protección de los trabajadores de la Unidad Educativa Educar 2000.
b) Definir normas y procedimientos para todas las actividades laborales de los trabajadores de la Unidad Educativa Educar 2000 mediante la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad
c) Cumplir con las leyes, reglamentos y normas, nacionales e internacionales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
d) Capacitar y adiestrar a los trabajadores sobre los riegos propios de su actividad laboral y las medidas y medios existentes para su prevención.
e) Identificar los riesgos propios de la Institución y proponer medidas de gestión para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y la presencia de enfermedades ocupacionales.
f) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y ambiente, mediante la participación de todos los trabajadores de la Institución para reducir los riesgos identificados en las diferentes áreas de trabajo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad se establece dentro de todas las actividades desarrolladas por los trabajadores de la Unidad Educativa Educar 2000, llevadas a cabo durante la jornada laboral dentro de las instalaciones propias de la Institución y aquellas que se desarrollen en misión o comisión de servicios.

El presente documento está basado en la siguiente normativa:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decisión 584 CAN).
- Reglamento al Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 957 CAN).
- Código del Trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo - Decreto Ejecutivo 255, del 2 de mayo del 2024.
- Reglamento General a la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta - Decreto Ejecutivo 928, de 24 de noviembre del 2023.
- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo - Decreto Ejecutivo 2393, de 17 de noviembre de 1986
- Directrices para la formulación e implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados - Acuerdo Ministerial MDT-MSP-2019-038 del Ministerio del Trabajo, del 16 de enero de 2020.
- Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas - Acuerdo Ministerial 1404 del Ministerio del Trabajo, del 25 de octubre de 1978.
- Normativa para la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral - Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-082, del Ministerio del Trabajo, del 11 de mayo de 2017.
- Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo - Acuerdo Ministerial Nro.

MDT-2020-244, del Ministerio de Trabajo, del 22 de diciembre de 2020.

- Normas de Nutrición: para manejo de bancos de leche humana; Implementación y funcionamiento de lactarios institucionales en el sector público y privado, e Implementación de la Iniciativa Hospital Amigo del Niño – Acuerdo Ministerial No. 00000183, del Ministerio de Salud Pública, del 1 de abril del 2011.
- Reglamento General del Seguro de Riesgos de Trabajo - Resolución C.D. 513 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del 12 de julio de 2016.
- Normas Técnicas INEN

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EDUCATIVA EDUCAR 2000

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Educativa Educar 2000, Institución cuyo giro de negocio es las actividades de enseñanza de primaria, se enmarca en el compromiso por el mejoramiento continuo de la Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente Laboral en el desarrollo de todas sus actividades, garantizando el bienestar físico y psicosocial de sus trabajadores con el apoyo de las autoridades de la Institución, dirigiéndose en forma ética y responsable, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación nacional e internacional vigente, con el fin de satisfacer los requerimientos de nuestros clientes, contratistas, visitantes y la comunicada en el área de influencia.

Para dar cumplimiento a la presente Política, se implementará y dará seguimiento al cumplimiento de todas las normas y procedimientos de control determinados en la normativa legal vigente, ofreciendo condiciones de trabajo sin riesgo para los colaboradores, tomando en cuenta que la seguridad es una actividad conjunta y recíproca en la que todos los trabajadores de la Institución serán responsables de fomentar y exigirse entre si el cumplimiento del presente Reglamento.

Entre los principales ejes de acción en los que se fundamenta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución se tiene:

Desarrollar e implementar procedimientos de trabajo y medidas de prevención, mitigación y protección de riegos, en todas las áreas de trabajo de la Unidad Educativa Educar 2000.

Considerar a la Seguridad y Salud en el Trabajo como elemento principal de protección del recurso humano para preservar la integridad física de todos los trabajadores de la Institución.

Asignar los recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios, para la adecuada implementación y desarrollo de la Política, así como los programas de capacitación y planes de Seguridad y Salud en el Trabajo

La presente Política se dará a conocer a todos los trabajadores, será publicada en lugares relevantes dentro de las áreas de trabajo y será documentada, integrada, actualizada y mantenida dentro de los planes estratégicos de la Institución.

Firmado electrónicamente por:
ROSA MARIA DE LOURDES LOZA RIVADENEIRA

REPRESENTANTE LEGAL
CI: 1703419596

Quito, enero 2025

UNIDAD EDUCATIVA EDUCAR 2000

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

SECCIÓN I: OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIDAD EDUCATIVA EDUCAR 2000

En los demás artículos de este Reglamento se usarán los términos "Unidad Educativa EDUCAR 2000" para referirse a EDUCAR 2000 Loza Rivadeneira S.A. y "trabajadores" cuando se refiera al personal administrativo y operativo que laboran en Unidad Educativa EDUCAR 2000.

Artículo 1. Obligaciones generales de la Unidad Educativa Educar 2000:

a) Cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que puedan afectar a la salud y bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo bajo su responsabilidad.
c) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
d) Organizar y facilitar la Vigilancia de la Salud Ocupacional, Organismos Paritarios y Responsables de Seguridad y Salud en el trabajo, con sujeción a las normas legales vigentes.
e) Entregar gratuitamente a los trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
f) Efectuar reconocimientos médicos ocupacionales periódicos de los trabajadores según los riesgos identificados por puesto de trabajo.
g) Instruir al personal que ingresa a laborar en la Institución sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo, forma y métodos para prevenirlos.
h) Dar formación en materia de seguridad y salud en el trabajo, al personal de la Institución mediante cursos regulares y periódicos.
i) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Responsable de Seguridad y por el Médico Ocupacional.
j) Proveer a cada trabajador de un ejemplar del presente Reglamento y las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen dentro de las actividades de la Institución dejando constancia de dicha entrega.
k) Instruir al personal sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
l) Prohibir o parar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.
m) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, además de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, así como todos los trabajadores.
n) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

o) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.

SECCIÓN II
OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS COLABORADORES

Artículo 2. - Obligaciones Generales de los Trabajadores:

a) Conocer y cumplir las disposiciones que contiene el presente Reglamento de Higiene y Seguridad y las disposiciones y procedimientos que en materia de prevención de riesgos se dictaren, así como las instrucciones impartidas por sus superiores directos.
b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
c) Usar adecuadamente los instrumentos, equipos, utensilios, insumos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
d) Utilizar en forma correcta e higiénica los elementos de trabajo a su cuidado.
e) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependen de ellos, durante el desarrollo de sus actividades laborales.
f) Presentarse y mantenerse en sus labores con las debidas condiciones de aseo y limpieza, tanto en el vestuario como en su presentación personal.
g) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer la información que conocen ayude al esclarecimiento de las causas que los originaron.
h) Participar activamente en los Organismos Paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
i) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución.
j) Participar activamente en el control de desastres, prevención de riesgos, conato de incendios y mantenimiento de la higiene en las áreas de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
k) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o salud de los trabajadores.
l) Conocer los riesgos existentes en su puesto de trabajo y las normas de prevención establecidas.
m) No introducir bebidas alcohólicas ni otras substancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas substancias.
n) Asistir a cursos de capacitación programados y reuniones convocadas por la Institución para tratar temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

o) Registrar el ingreso y salida del trabajo, por la posibilidad de un accidente “in itinere”.

p) Mantener en buen uso y funcionamiento los vehículos, equipos, herramientas y materiales que utiliza para efectuar su trabajo. De la misma manera es responsable de que su sitio de trabajo se mantenga limpio, en orden y despejado de obstáculos.

Artículo 3. - Derechos de los Trabajadores:

a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores darán toda la información necesaria a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos.

c) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

e) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.

f) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

g) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

SECCIÓN III:
PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y COLABORADORES

Artículo 4. Prohibiciones del Empleador:

a) Obstaculizar, por cualquier medio las inspecciones, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores de la Institución, a las autoridades competentes.

b) Obligar a los trabajadores a ejecutar sus tareas en ambientes de inminente peligro sin las debidas medidas de seguridad, que puedan provocar accidentes o enfermedades

profesionales al trabajador, salvo el caso que se tomen todas las medidas de precaución necesarias.

c) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
d) Permitir que el trabajador realice sus actividades sin el uso de la ropa de trabajo y el equipo de protección personal.
e) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos se establezcan en la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de la Unidad de Riesgos del Trabajo del IESS.
f) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de Incapacidades del IESS sobre el cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución.
g) Disponer actividades para las cuales el trabajador no esté capacitado.
h) Desahuciar o despedir al trabajador a consecuencia de una incapacidad temporal proveniente de una enfermedad no profesional que lo invalide para el trabajo, cuya incapacidad no exceda de un año como se refiere en la normativa legal vigente.

Artículo 5. Prohibiciones de los trabajadores:

a) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente o tóxica.
b) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
c) Encender fuego en lugares con peligro de inflamabilidad que pueden originar incendios, explosiones u otros daños a las instalaciones.
d) Operar herramientas, equipos, vehículos, maquinarias y/o máquinas sin entrenamiento o formación previa y sin autorización.
e) Alterar, cambiar o reparar máquinas, instalaciones, sistema eléctrico, sin conocimiento técnicos o sin previa autorización del responsable de dichas áreas.
f) Realizar actividades en tomas eléctricas sin la capacitación necesaria.
g) Negar colaboración en casos de emergencias por accidente, incendios u otros o desastres.
h) Correr, jugar, reñir, agredir verbal o físicamente o discutir en horas y lugares de trabajo.
i) Utilizar celulares y otros dispositivos electrónicos no relacionados a su actividad laboral (audífonos, parlantes, reproductores de audio) en las actividades que se encuentra catalogadas como prohibidas (conducción de vehículos, operación de plantas, equipos y herramientas).
j) Negarse a dar información que se requiera por accidentes/incidentes ocurridos.
k) Incumplir con las restricciones laborales emitidas por el Médico Ocupacional, para participar en actividades deportivas y/o recreativas.
l) Modificar el equipo de protección personal y ropa de trabajo, sin la autorización del área de Seguridad y Salud Ocupacional.
m) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en actividades u objetos

distintos para los que están destinados.

n) Agredir física o verbalmente a sus compañeros de trabajo y/o autoridades, y personal que se encuentre realizando actividades dentro la institución.
o) El cometimiento de actos de acoso laboral en contra de un compañero o compañera de trabajo, empleador, superior jerárquico o una persona subordinada en la Unidad Educativa Educar 2000.

SECCIÓN IV:
FUNCIONES DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Artículo 6. La Unidad Educativa Educar 2000, cuenta con el área de Seguridad y Salud Ocupacional, la cual se encuentra conformada por un equipo multidisciplinario Técnico de Seguridad y Riesgos Laborales y Médico Ocupacional.

Dentro de las principales obligaciones y funciones del área de Seguridad y Salud Ocupacional se contempla lo siguiente:

a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
b) Capacitar a los colaboradores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
c) Combatir y controlar los riesgos laborales en su origen, en el medio de transmisión y en el colaborador, priorizando el control colectivo al individual;
d) Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;
e) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse;
f) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
g) Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, colaboradores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo;
h) Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los colaboradores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;
i) Asesorar al Organismo Paritario en materia de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales a fin de que sus funciones se cumplan;
j) Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos

laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el colaborador, priorizando criterios colectivos a los individuales;

k) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo;
l) Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los colaboradores;
m) Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo;
n) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo;
o) Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes;
p) Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo;
q) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada;
r) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia;
s) Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales;
t) Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
u) Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los colaboradores en el lugar y/o centro de trabajo;
v) Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;
w) Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos colaboradores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;
x) Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo;
y) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo; y,
z) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.
aa) Cumplir con lo establecido en el actual Reglamento y demás disposiciones establecidas por la autoridad competente.
bb) Realizar el seguimiento y control de los casos en que los colaboradores hayan sufrido algún accidente y enfermedad ocupacional o se encuentres en el grupo de personas vulnerables y reportar a la Coordinación de Talento Humano para que se tomen las

medidas que sean necesarias de ser el caso

SECCIÓN V:
OBLIGACIONES DE CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS Y OTROS.

Artículo 7. Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades como contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y/o proveedores, dentro de las instalaciones de la Unidad Educativa EDUCAR 2000 deberán acatar las siguientes disposiciones:

a) Presentar previo al inicio de operaciones en las instalaciones de la Unidad Educativa EDUCAR 2000, el listado del personal que trabajará en el proyecto, de manera conjunta con el documento de identidad correspondiente y la afiliación al IESS.
b) Presentar previo al inicio de operaciones, el Reglamento de Higiene y Seguridad o Plan de Prevención de Riesgos Laborales aprobado por el Ministerio del Trabajo o en trámite en la plataforma destinada para el efecto, para lo cual se considerará el número de personas de la contratista, subcontratista, fiscalizadora y/o proveedor.
c) Recibir la inducción de Seguridad Industrial, por parte del técnico del área de Seguridad y Salud Ocupacional.
d) Cumplir con el correcto uso de ropa de trabajo (camisa, buzo manga larga, pantalón sin rotos o agujeros, zapatos de seguridad) y equipo de protección personal destinada para el efecto, de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales aprobado por el área de Seguridad y Salud Ocupacional.
e) Notificar al área de Seguridad y Salud Ocupacional, la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
f) Cumplir con las prohibiciones de los colaboradores detallada en el presente documento.

SECCIÓN VI:
RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

Artículo 8.- De acuerdo con lo determinado en el artículo 2 de la Resolución 957.- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Unidad Educativa EDUCAR 2000, es solidariamente responsable con el contratista y/o subcontratista que desarrollen actividades dentro de los frentes operativos que le pertenecen, por lo tanto, son obligaciones de la Unidad Educativa EDUCAR 2000, lo siguiente:

a) Verificar el cumplimiento legal en materia de Seguridad y Salud Ocupacional de contratista/subcontratista.
b) Identificar y reportar condiciones y acciones inseguras.
c) Efectuar la apertura de permisos de trabajo cuando estos sean considerados como “alto riesgo”.
d) Notificar sobre la ejecución de simulacro o simulaciones, con la finalidad que todos los colaboradores puedan participar de forma activa.

CAPÍTULO II:
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL TRABAJO SECCIÓN I:
ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 9.- Los organismos paritarios son instancias internas de participación en materia de seguridad y salud en el trabajo, integrados por colaboradores del lugar y/o centro de trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, su protección y la productividad laboral.

Los organismos paritarios, según el número de trabajadores podrán ser:

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: En cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con cincuenta (50) o más trabajadores se conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado de forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores designados por las organizaciones de los trabajadores y tres (3) representantes designados por el empleador, con sus respectivos suplentes.

El comité de seguridad y salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, exista presunción de una enfermedad profesional, posterior a una inspección por parte de la autoridad competente, o a petición motivada que esté relacionada con la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones se deberán efectuar en horario laboral y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros.

Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo: En cada lugar y/o centro de trabajo que cuenta con diez (10) a cuarenta y nueve (49) trabajadores, se elegirá un delegado de seguridad y salud en el trabajo.

En los centros de trabajo que cuenten con uno (1) a nueve (9) trabajadores, se garantizará la participación de todos los colaboradores en forma directa con el personal técnico de la Coordinación Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, en los temas inherentes a seguridad y salud en el trabajo.

Bajo este contexto la Unidad Educativa EDUCAR 2000, en relación al número de trabajadores de cada instalación contará con los siguientes organismos paritario:

Lugar	Dirección	Número de colaboradores	Organismo Paritario
Matriz	Pichincha / Rumiñahui / Sangolquí / Calle Atahualpa N-453 y Av. General Rumiñahui.	54	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán reportados en la plataforma del Sistema Único de Trabajadores (SUT), del cual se obtendrán la resolución de aprobatoria y acta de conformación. Este reporte se efectuará conforme establezca la normativa vigente y aplicable para el efecto.

Serán funciones de los Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a) Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo.
b) Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos,
c) Convocar y escuchar a los colaboradores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.
d) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguras.
e) Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los colaboradores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
f) Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
g) Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los colaboradores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado.
h) Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo, y,
i) Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

SECCIÓN II:
GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA EDUCAR 2000

Artículo 10.- La Unidad Educativa EDUCAR 2000, gestionará la prevención de riesgos laborales con base a los parámetros que establecen las normas técnicas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, para lo cual implementará los mecanismos correspondientes, haciendo énfasis en la gestión técnica que incluye: Identificación de peligros, medición, evaluación y control de riesgos, así como, la vigilancia ambiental laboral.

Dentro de la Unidad Educativa EDUCAR 2000, se han identificado los siguientes riesgos laborales, los cuales cuenta con las medidas preventivas correspondiente:

Riesgo	Factor de riesgo	Medidas preventivas implementada
Físicos	Ruido	Mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, equipos y herramientas. Equipo de Protección Personal de acuerdo a la actividad. Evaluaciones periódicas mediante el uso de sonómetro para identificar oportunidades de mejora. Vigilancia de la salud. Capacitación de riesgos físicos.
	Iluminación	Capacitación de riesgos físicos. Ropa de trabajo. Equipo de Protección Personal de acuerdo a la actividad.
	Radiaciones no ionizantes	Dotación de equipo de protección personal. Puntos de hidratación. Socialización de información preventiva. Equipo de Protección Personal de acuerdo a la actividad.
Químicos	Manipulación y exposición a productos químicos	Equipo de Protección Personal de acuerdo a la actividad.

	Bacterias	Equipo de Protección Personal de acuerdo a la actividad. Capacitación y formación. Vigilancia de la salud. Vacunación.
De seguridad	Locativos	Dotación de equipo de protección personal y colectiva. Capacitación y formación. Señalización. Controles administrativos (inspecciones) Controles de ingeniería
	Mecánicos	Dotación de equipo de protección personal y colectiva. Capacitación y formación. Señalización. Controles administrativos (inspecciones) Controles de ingeniería
	Eléctricos	Dotación de equipo de protección personal y colectiva. Capacitación y formación. Señalización. Aplicación de 5 reglas de oro. Controles administrativos (inspecciones) Controles de ingeniería
	Industriales mayores	Dotación de equipo de protección personal y colectiva. Capacitación y formación. Señalización. Controles administrativos (inspecciones) Controles de ingeniería
	Posturas forzadas	Capacitación y formación. Pausas activas/pasivas. Vigilancia de la Salud. Evaluaciones periódicas.

Ergonómicos	Pantalla de Visualización de Datos	Capacitación y formación. Pausas activas/pasivas. Vigilancia de la Salud. Evaluaciones periódicas.
	Manejo Manual de Cargas	Capacitación y formación. Pausas activas/pasivas. Vigilancia de la Salud. Evaluaciones periódicas.
	Empuje y Arrastre	Capacitación y formación. Pausas activas/pasivas. Vigilancia de la Salud. Evaluaciones periódicas.
Psicosociales	Conflictos interpersonales	Capacitación de riesgos psicosocial. Participación de actividades de los procesos de calidad. Planes de acción para mejorar condiciones de clima laboral. Proceso de descarga emocional.
	Exigencias sensoriales (Minuciosidad de la tarea)	
	Baja participación en toma de decisiones (influencia o autonomía de trabajo)	
	Turnos rotativos	
	Posibilidades de desarrollo (monotonía de trabajo)	
	Exigencias cognitivas (Alta responsabilidad)	
	Inseguridad en el trabajo	

Para el control de riesgos laborales la Unidad Educativa EDUCAR 2000, aplicará la jerarquización en las medidas de protección y prevención:

- Eliminación: Eliminar el riesgo por completo. Es el método más efectivo, ya que elimina la fuente del peligro.
- Sustitución: Reemplazar el peligro por algo que sea menos riesgoso. Aunque no elimina el riesgo por completo, lo reduce considerablemente.
- Controles de ingeniería: Diseñar o modificar equipos y procesos para reducir la exposición al peligro.
- Controles administrativos: Cambiar la forma en que las personas trabajan. Esto incluye la implementación de políticas, procedimientos y capacitación para reducir la exposición al riesgo.
- Control sobre el colaborador: Utilizar equipos que protejan al colaborador del riesgo. Se incluye además la formación adecuada para la utilización y el mantenimiento adecuado de los equipos de protección personal.

SECCIÓN III:
DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

Artículo 11. – La Unidad Educativa Educar 2000, en base a su giro de negocio no cuenta con actividades de alto riesgos, sin embargo, en caso de ejecutarse por personal propio de la

institución o por subcontratación, solicitará y mantendrá los procedimientos y procesos necesarios para su ejecución (procedimientos, formación, capacitación, entrenamiento, entre otras actividades necesarias).

SECCIÓN IV: SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 12.- La Unidad Educativa Educar 2000, implementará señalización de seguridad industrial dentro de sus instalaciones administrativas y operativas que así lo ameriten, considerando que esta medida sirve como mecanismo de control de riesgos, el cual se encuentra conformado por un esquema de señales relacionadas a objetos, actividades o situaciones determinadas, y que proporcionen indicaciones, orientaciones u obligaciones referidas a la seguridad y salud en un espacio determinado de trabajo. Este tipo de señales sirven como un conjunto de estímulos que condicionan la actuación del individuo que los recibe frente a determinadas circunstancias, clasificándose en vertical (empotrada en el piso o ubicado sobre paredes), horizontal (pintada en la superficie/piso).

Para su elaboración e implementación se considerará lo establecido en la Norma INEN 3864-Símbolos Gráficos. Colores de Seguridad y Señales de Seguridad. Parte 1: Principios de Diseños para Señales de Seguridad e Indicaciones de Seguridad, el cual se describe a continuación:

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO	NEGRO	NO FUMAR NO BEBER AGUA NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO	BLANCO	USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS; USAR ROPA DE PROTECCIÓN LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE; PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO; PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO	BLANCO	PRIMEROS AUXILIOS; SALIDA DE EMERGENCIA; PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	BLANCO	BLANCO	PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO; RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS; EXTINTOR DE INCENDIOS
 RECTÁNGULO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	N/A	BLANCO / COLOR DE SEGURIDAD DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO O BLANCO	CUALQUIERA

Así mismo, en caso de requerir la implementación de alguna señalética que no se encuentre detallada en la Norma INEN 3864-1, consultará en la norma correspondiente.

Será obligación de los trabajadores el acatar las disposiciones descritas en los avisos de seguridad sobre los riesgos existentes en cada uno de las áreas de trabajo.

SECCIÓN V:
PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Artículo 13. - La Unidad Educativa Educar 2000, garantizará el cumplimento de todas las disposiciones legales y técnicas que se establezcan para la prevención de amenazas naturales (sismos, inundaciones, erupciones volcánicas, entre otras.); así como, de aquellas amenazas generadas por el hombre (antrópicas), procurando contar y mantener en buenas condiciones todos los sistemas y mecanismos preventivos disponibles que permitan afrontar las emergencias.

La Unidad Educativa Educar 2000, anualmente realizará ante la Plataforma del SUT en la sección de Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos, el respectivo reporte anual, donde cumplirá con cada uno de los requerimientos de dicha sección.

A) PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

Artículo 14.- La Unidad Educativa Educar 2000, desarrollará un Plan de Emergencia y Contingencia para cada una de sus instalaciones. Documentos que serán elaborados por personal competente debidamente acreditado e incluirá todos los posibles escenarios que puedan ocasionar una emergencia a la empresa, incluyendo entre otros los siguientes aspectos:

a) Conformación de brigadas de emergencia, a fin de enfrentar las emergencias producidas por amenazas naturales y/o riesgos antrópicos.
b) Programa de capacitación dirigido a todos y cada uno de los miembros de las diferentes brigadas, considerando los riesgos propios a los que están expuestos en las instalaciones.
c) Desarrollo de flujos para actuar en caso de emergencia, contingencia y evacuación considerando los riesgos inminentes: incendio, explosión, sismos, erupciones volcánicas, deslizamientos, inundaciones, entre otros eventos.
d) Análisis mediante métodos y técnicas del impacto de las amenazas naturales y riesgos antrópicos, en la operación de la Unidad Educativa Educar 2000.
e) Distribución y descripción de equipos, recursos, sistemas de seguridad y demás elementos necesarios para la atención de emergencias.
f) Mapas de riesgos, recursos y evacuación de las instalaciones de la Unidad Educativa Educar 2000.

Cada emergencia contará con un procedimiento específico de actuación, sin embargo, todos los colaboradores deben conocer cómo se actuará en caso de sismo, que es uno de los eventos que el Ecuador esta mayormente propenso, de la siguiente manera:

a) Dar las espaldas a las ventanas o vidrios.
b) Dentro de la oficina, busca un espacio junto a objetos grandes y fuertes, como escritorios, muebles pesados, la idea es crear un espacio vacío o “triángulo” en el que puedas protegerte de los escombros.
c) Arrodíllate o acuéstate en el suelo, a los lados del objeto grande y resistente, mientras cubres cabeza y cuello con los brazos
d) Luego del sismo, ubica la salida de emergencia más cercana.
e) Conocer al menos una salida de emergencia en caso de que la primera esté obstruida.
f) Mantenerse alejado de archivo u objetos que puedan caerse.

g) Conservar su derecha al bajar las escaleras para permitir que suba el personal de emergencias.
h) Conservar la calma.

Los procesos de evacuación se adaptarán a las normas propias del plan de emergencias y contingencias, considerando entre otras las siguientes recomendaciones:

a) Evacuación inmediata de los colaboradores, clientes, contratista, subcontratista y/o visitantes de la Unidad Educativa Educar 2000 hacia los puntos de encuentro de las instalaciones, poniendo a buen recaudo a todas las personas. Este proceso se lo realizará por las Salidas de Emergencia de acuerdo con la ubicación de la emergencia.
b) Los Brigadistas de Emergencia, procederán a comunicarse inmediatamente con las instituciones de socorro, tales como los Bomberos, Policía Nacional, Cruz Roja, por intermedio de la línea única de Emergencias ECU-911 (de considerarlo necesario); y de igual forma seguirán los protocolos específicos definidos dentro del Plan de Emergencias.
c) En los puntos de encuentro los brigadistas de emergencia, procederán a verificar que todos los colaboradores, clientes, contratistas y/o visitantes de la Unidad Educativa Educar 2000 se encuentren a salvo, de faltar colaboradores se realizará la búsqueda respectiva, para lo cual se seguirán los protocolos definidos en el Plan de Emergencia y Contingencia.

El área de Seguridad y Salud Ocupacional, elaborará y mantendrá un inventario actualizado de recursos disponibles para el manejo de emergencias. De acuerdo con la actividad significativa o la condición natural y el procedimiento, se requerirán recursos específicos para el manejo de emergencias, teniendo en cuenta, lo siguiente:

a) Ubicación de extintores contra fuego, en lugares visibles, de fácil acceso y a una altura no mayor de 1.5 metros desde el piso a la base del extintor.
b) Determinación de cantidad y tipo de extintores en base a las normativas vigentes, definiendo la frecuencia de mantenimiento, recarga y otros.
c) Ubicación en lugares estratégicos de camillas y botiquines de primeros auxilios.
d) Ubicación de detectores de humo y lámparas de emergencia, de acuerdo con la necesidad del espacio/lugar.

B) BRIGADAS Y SIMULACROS

Artículo 15.- La Unidad Educativa Educar 2000, realizará la conformación de las brigadas de emergencias con colaboradores distribuidos estratégicamente dentro de todas sus instalaciones, quienes recibirán capacitación en Primeros Auxilios, Técnicas de Prevención Contra Incendios y Evacuación. Las funciones y deberes de los brigadistas serán determinadas en cada uno de los planes de emergencia y contingencia de la instalación.

El número de brigadistas será determinado y ajustado como consecuencia de simulacros, escenarios y/o emergencias presentadas previamente. El área de Seguridad y Salud Ocupacional deberá mantener actualizado el listado de los brigadistas.

La Unidad Educativa Educar 2000, mantendrá el entrenamiento de los procedimientos para el manejo y control de las emergencias definidas según prioridades, así como para el entrenamiento de una evacuación específica. Estos se realizarán siempre y cuando el personal esté debidamente capacitado y acorde la disponibilidad y autorización del Representante Legal.

En el caso de una emergencia o cuando las circunstancias así lo ameriten, se deberá contactar a las entidades de socorro (Emergencias ECU-911) utilizando señalización que deberá estar disponible en lugares asignados como estratégicos.

La Unidad Educativa Educar 2000, se compromete a la ejecución de al menos 1 simulacro en las instalaciones, esto con la finalidad de evaluar el conocimiento y respuesta de brigadista de emergencia, así como, de todos los colaboradores, contratista y/o subcontratistas.

C) PLANES DE CONTINGENCIA

Artículo 16.- Posterior a una emergencia de origen natural o antrópico, los líderes y responsables de la ejecución del Plan de Emergencia, tendrán a cargo el restablecimiento de las funciones normales de la Unidad Educativa Educar 2000, para lo cual se debe:

a) Inspeccionar los lugares de trabajo afectados por el siniestro para evaluar condiciones de seguridad para el reingreso.
b) Evaluar en conjunto con los miembros del sistema de respuesta, las causas que llevaron a la producción del evento al igual que las consecuencias que derivaron de este.
c) Revisar los procedimientos de actuación y la capacidad de reacción observada ante la emergencia.
d) Planificar en base a las evaluaciones indicadas, las acciones correctivas y mejoras para evitar otro evento similar.

SECCIÓN VI:
GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 17.- Unidad Educativa Educar 2000, cuenta con un equipo de Salud Ocupacional, conformado por un (1) Médico Ocupacional con cuarto nivel en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien es el principal responsable del cumpliendo de actividades carácter preventivo, buscando el bienestar físico, mental y social de todos los colaboradores de la Unidad Educativa Educar 2000.

El médico Ocupacional estará sujeto al Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de la Compañía (Acuerdo Ministerial 1404, R.O. 698 del 25 de octubre de 1978 expedido por el Ex Ministerio de Trabajo y Empleo hoy Ministerio del Trabajo), y a la Resolución C.D. 513 del IESS, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 255.

Serán funciones del equipo del médico Ocupacional, las siguientes:

a) Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los colaboradores;
b) Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de

seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los colaboradores;

c) Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del colaborador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral;
d) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud;
e) Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos;
f) Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico - PME, conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo;
g) Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;
h) Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del colaborador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo;
i) Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas;
j) Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales;
k) Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional;
l) Custodiar los datos relativos a la salud de la población colaboradora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población colaboradora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
m) Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente;
n) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto;
o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad; y,
p) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

A) CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Artículo 18.- La Unidad Educativa Educar 2000, como parte de la vigilancia de la salud de sus colaboradores deberá ejecutar exámenes ocupacionales todos sus colaboradores, los mismos que no implicarán costos algunos para los colaboradores y en la medida de lo posible se realizarán durante las jornadas de trabajo. Los exámenes médicos podrán ser del siguiente tipo:

- EXÁMENES DE PRE-EMPLEO: Examen médico básico y/o especifico que se ejecuta durante el periodo de selección y antes de la incorporación. Tiene como objeto determinar si el aspirante cuenta con las capacidades físicas y mentales requeridas para el puesto de trabajo.
- EXÁMENES DE INICIO: Examen médico básico y/o especifico realizado en base a los riesgos del puesto a ocupar, que permite conocer las condiciones de salud actuales del colaborador.
- EXÁMENES PERIÓDICOS: Examen médico básico y/o especifico efectuado en intervalos anuales que tiene como fin realizar un seguimiento a las condiciones de salud que mantiene el colaborador en relación a su estado inicial y/o anterior, permite detectar enfermedades de manera precoz y ejecutar tratamientos eficaces.
- EXÁMENES DE REINTEGRO: Examen médico básico y/o especifico realizado cuando el colaborador se reintegra a la empresa producto de incapacidades, licencias o períodos largos (es importante el criterio médico para poder determinar la aplicación o no de un examen médico de reintegro).
- EXÁMENES DE RETIRO: Examen médico básico y/o especifico que se realiza posterior a la desvinculación del colaborador de la empresa, tiene como objeto documentar las condiciones de salud previo a su retiro de la Unidad Educativa Educar 2000.

En caso de no realizarse los exámenes y no acudir a chequeos médicos ocupacionales, se considerará como falta grave; de presentarse la negación definitiva de realización de exámenes y chequeos médicos ocupacionales, la Unidad Educativa Educar 2000 considerará como falta grave y se deslinda de toda responsabilidad con el colaborador en cuanto a su estado de salud tanto física y psicológica.

B) APTITUD MÉDICA LABORAL

Artículo 19.- Como parte del proceso de valoración médica y una vez efectuado los exámenes médicos se procederá con el levantamiento de la ficha médica, para ello el equipo de Salud Ocupacional deberá conocer previamente la siguiente información: tipo de levantamiento (pre-empleo, ingreso, salida, reintegro, entre otro), puesto de trabajo (matriz de riesgos) y otros aspectos que considere necesario.

Una vez analizada la información, el Médico Ocupacional/ Médico de la Coordinación Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, emitirá el certificado de aptitud, el mismo que deberá indicar la condición del colaborador para realizar las actividades del puesto de trabajo, para lo cual considerará lo siguiente:

- Apto: Un colaborador será considerado apto siempre que esté en buen estado de salud y cuyos hallazgos clínicos no generen pérdida de capacidad laboral ni limiten el normal ejercicio de las tareas asociadas al puesto de trabajo.
- Apto con restricciones: Es aquel colaborador que está capacitado para realizar el trabajo, pero presenta alguna alteración médica, física o mental por lo que será necesario hacer una modificación en sus tareas para que no afecten su estado de salud.
- No Apto: Un colaborador será considerado no apto cuando se le diagnostique lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes que limiten de forma orgánica para la realización

de las labores propias del puesto

C) PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 20.- La Unidad Educativa Educar 2000, contará con brigadistas integrales de emergencia para la atención de primeros auxilios, cuya función será una atención primaria en caso de emergencias y/o accidentes de trabajo. Cabe destacar que, para dicho efecto, la Unidad Educativa Educar 2000, dispone de botiquines de primeros auxilios y camillas localizadas en la enfermería.

Así mismo, los colaboradores tienen el conocimiento para discernir, cuando la emergencia sobrepase el nivel de atención de primeros auxilios, se llame a los organismos especializados de emergencia.

D) PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Artículo 21.- La Unidad Educativa Educar 2000, evitará la exposición a factores de riesgo que afecten la salud reproductiva de las colaboradoras; además, prestarán atención prioritaria a mujeres en estado de gestación, y emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo, Normas de Administración del Talento Humano y Reglamento Interno de Trabajo de la empresa.

Cuando las actividades que normalmente realiza una colaboradora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún tipo riesgo/peligro, la Unidad Educativa Educar 2000 adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación.

Así mismo, en cumplimiento a la legislación vigente la Unidad Educativa Educar 2000, adecuará y garantizará el uso de una sala de apoyo a la lactancia materna en sus instalaciones cuando así lo amerite.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas, la Unidad Educativa Educar 2000, llevará un registro del uso y del tiempo otorgado a cada madre que se encuentre en periodo de lactancia; así como, también cumplir con los demás lineamientos que llegaren a ser emitidos por los organismos rectores competentes.

Artículo 22-. - Unidad Educativa Educar 2000, pondrá en práctica los siguientes lineamientos:

a) Reconocerá en calidad de personas con discapacidad a sus colaboradores que cuenten con el Certificado Único de Calificación de Discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP), así como, cuando se encuentra detallado en la cédula de identidad;
b) Mantendrá un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para colaboradores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo u otras dependencias, así como estacionamientos especiales, servicios higiénicos, información clara, señalización y demás servicios pertinentes.
c) Mantendrá un registro de personal con discapacidad y vulnerabilidad que servirá de base

para la aplicación de estas políticas con la finalidad de evitar la exposición de estas personas a factores de riesgo que puedan agravar su condición física y mental.

Artículo 23- La Unidad Educativa Educar 2000, de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo VII, *"Autorización para el trabajo de menores*" y Art. 138 *"Trabajos prohibidos a menores"* del Código de Trabajo, no empleará a menores de edad.

Artículo 24.- La Unidad Educativa Educar 2000, garantizará a sus colaboradores extranjeros el mismo trato que a los nacionales en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

E) PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

Artículo 25.- El médico Ocupacional de la Unidad Educativa Educar 2000, a más de cumplir con las funciones intrínsecas de su cargo, deberá velar por cumplir la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros dentro de las instalaciones de trabajo.

F) REGISTROS INTERNOS DE SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 26.- El médico Ocupacional de la Unidad Educativa Educar 2000, mantendrá vigente el procedimiento de vigilancia de la salud y levantamiento de fichas médicas ocupacionales, el cual incluye los protocolos de los exámenes ocupacionales y los registros y/o formatos que se utilizan para efecto. Dichos registros y/o formatos contienen aspectos netamente ocupacionales y cualquier otra información que, a criterio del equipo de Salud Ocupacional, considere relevante.

Los formatos y registros médicos serán gestionados acorde a los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud Pública. Toda la documentación generada dentro del mismo y que contenga datos o información relacionada al estado de salud de los colaboradores de la Unidad Educativa Educar 2000, son de carácter confidencial y por tanto no serán divulgadas.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

SECCIÓN I: PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Artículo 27.- La Unidad Educativa Educar 2000, elaborará y vigilará el cumplimiento del Programa de Prevención Integral del Uso y Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas en los Espacios de Trabajo, acorde a directrices del Acuerdo Interministerial N°MDT-MSP-2019-038 de 27 de noviembre del 2019, además:

a) La Unidad Educativa Educar 2000, diseñará y planteará el Programa de Prevención Integral del Uso y Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas en los Espacios de Trabajo, de acuerdo a las directrices que emitan los organismos de control competentes.
b) La Unidad Educativa Educar 2000, realizará valoraciones y diagnósticos para verificar la tendencia a consumir sustancias de origen lícito o ilícito que pudiesen generar

dependencia y afectar la salud de sus colaboradores. Dichas valoraciones serán de carácter confidencial limitándose su conocimiento únicamente para fines preventivos, y cuyo contenido podrá ser presentado ante los organismos de control competentes cuando sea requerido.

c) El consumo de alcohol, tabaco y otras drogas lícitas y/o ilícitas está terminantemente prohibido dentro de las instalaciones de la Unidad Educativa Educar 2000.
d) Como parte del programa, la Unidad Educativa Educar 2000, realizará controles de consumo de alcohol y otras drogas en las instalaciones, considerando el nivel de riesgos de la empresa, y aplicará las sanciones establecidas para el efecto.
e) La Unidad Educativa Educar 2000, determina que todas sus instalaciones son espacios 100 % libres de humo de tabaco, por lo tanto, se encuentra prohíbo el consumo de sustancia que generen el mismo.
f) El Programa de Prevención Integral del Uso y Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas en los Espacios de Trabajo, deberá ser registrado, implementado y reportado cada año al Ministerio del Trabajo en la Plataforma SUT.

SECCIÓN II: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Artículo 28.- Con respecto a los riesgos psicosociales se deberán tomar en cuenta las siguientes normas de seguridad acorde a las directrices contenidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-082, del Ministerio del Trabajo, del 11 de mayo de 2017.

a) La Unidad Educativa Educar 2000, diseñará e implementará el Programa de Prevención de Violencia Psicológica en el Trabajo conforme las directrices que emitan los organismos de control competentes.
b) Realizar evaluaciones cuantitativas y/o cualitativas para verificar el impacto del factor de riesgo psicosocial entre la población laboral; el cual, servirá como insumo (diagnóstico) para el programa referido en el literal anterior.
c) Fomentar la participación de los colaboradores para descubrir y facilitar el desarrollo de sus potencialidades.
d) La Unidad Educativa Educar 2000, se compromete a generar reglas claras, explícitas y públicamente escritas sobre resolución de conflictos personales. Reglas que garanticen el derecho a la queja y el anonimato, previendo sistema de mediación.
e) El Nivel Jerárquico de la Unidad Educativa Educar 2000, procurará mantener en sus niveles operativos un adecuado estilo de mando. Desarrollo de habilidades para reconocer conflictos y manejarlos adecuadamente, siendo fundamental que el propio estilo de mando no sea el origen del problema.
f) La Unidad Educativa Educar 2000, organizará capacitaciones y charlas dirigidas por personal competente en la cual se expondrán los mecanismos de prevención específicos de acuerdo a las evaluaciones generadas.
g) El Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales y el “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo”, deberán ser registrados, implementados y reportados cada año al Ministerio del Trabajo en la Plataforma SUT.
h) La Unidad Educativa Educar 2000, implementará todas las medidas contempladas en el “Plan de Igualdad”, orientándolas con enfoque hacia la promoción de la igualdad y

equidad de género. Se establecerán actividades específicas que no solo promuevan, sino que refuercen la prevención de la discriminación, así como del acoso laboral y/o sexual.

CAPÍTULO IV:
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

SECCIÓN I: REGISTRO Y ESTADÍSTICA

Artículo 29.-. La Unidad Educativa Educar 2000, mantendrá los siguientes registros y estadísticas:

- Accidente de trabajo: Índice de Frecuencia, Índice de Gravedad, Tasa de Riesgos, Reporte al Seguro General de Riesgos del Trabajo (cuando así lo amerite).
- Incidentes: Número de Incidentes ocurridos.
- Enfermedad ocupacional: Registro de morbilidad, Reporte al Seguro General de Riesgos del Trabajo (cuando así lo amerite).

SECCIÓN II: PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y /O ENFERMEDADES PROFESIONALES

Artículo 30.- La Unidad Educativa Educar 2000, por intermedio del área de Seguridad y Salud Ocupacional desarrollará y mantendrá vigente un procedimiento para el reporte, investigación y notificación de accidentes de trabajo y un procedimiento para el reporte, investigación y notificación de enfermedades ocupacionales, los cuales contendrán los formatos necesarios acorde las exigencias legales vigentes.

SECCIÓN III: INVESTIGACIÓN

Artículo 31.- Cuando se generen accidentes de trabajo en las instalaciones de la Unidad Educativa Educar 2000, se procederá con la respectiva investigación definida en el procedimiento específico; considerando los siguientes aspectos:

a) El área de Seguridad y Riesgos Laborales será el responsable de realizar la investigación de los accidentes/incidentes de trabajo, que ocurran en la empresa, de conformidad con la legislación vigente, con la finalidad de identificar las causas que lo originaron para de esta manera, implementar medidas correctivas inmediatas, y de igual forma acciones preventivas eficaces que permitan evitar que se repitan hechos similares.
b) Llevar un registro de accidentalidad, los mismos que deberán ser reportados anualmente (en el mes de enero) a la Dirección Nacional de Riesgos del Trabajo del IESS.
c) Contar con un archivo físico de los accidentes que se han suscitado en la Unidad Educativa Educar 2000, así como también el historial de accidentalidad con fines de estudios preventivos.
d) Los objetivos de la investigación de accidentes serán:

 - Establecer las causas directas, indirectas y básicas o raíz de los accidentes de trabajo.

- Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de estos.
- Establecer las consecuencias derivadas del accidente de trabajo: lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente.
- Establecer responsabilidades más no culpables.

En el caso de las enfermedades ocupacionales, el médico Ocupacional de la Unidad Educativa Educar 2000, será responsable de realizar la investigación respectiva, con del equipo de Seguridad y Riesgos Laborales; cuyos informes serán validados y complementados en la investigación externa que realizará el IESS por medio del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

SECCIÓN IV:
NOTIFICACIÓN

Artículo 32.- La Unidad Educativa Educar 2000, notificará todo accidente de trabajo y/o presunción de enfermedad profesional considerando:

a) En el caso de los accidentes de trabajo, deberán notificarlos dentro del sistema electrónico del IESS en el término máximo de 10 días contados a partir de la ocurrencia del accidente de trabajo.
b) En el caso de las enfermedades ocupacionales, la notificación deberá realizarse dentro del sistema electrónico del IESS en el término máximo de 10 días contados desde el diagnóstico inicial emitidos por el profesional competente o la presunción debidamente justificada.

En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de actividades complementarias, o servidores de empresas contratistas, subcontratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente;

SECCIÓN V:
READECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE COLABORADORES

Artículo 33. - Cuando un colaborador de la Unidad Educativa Educar 2000, requiera por motivos relacionados a su salud y seguridad, la reubicación, readecuación y/o reinserción a un puesto de trabajo, se deberá contar con un informe especializado de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual contendrá el análisis técnico y los motivos justificados que respalden dicha acción.

En tal virtud, la Unidad Educativa Educar 2000, deberá acatar de manera inmediata las recomendaciones realizadas y se considerará fundamentalmente los aspectos ergonómicos del puesto de trabajo a más de todas las consideraciones fisiológicas y anatómicas que requiera el colaborador.

La readecuación se aplicará cuando el colaborador requiera condiciones particulares dentro de su puesto de trabajo, por motivos de salud debidamente justificados por el Médico Tratante/Especialista o cuando el Seguro General de Riesgos del Trabajo así lo determine. Dichas adecuaciones serán asumidas en su totalidad por la Unidad Educativa Educar 2000 y permitirán que el colaborador se desarrolle normalmente en su puesto sin perjuicios para su salud.

La reubicación se generará cuando un colaborador no pueda continuar desarrollando su actividad laboral en su puesto habitual debido a motivos razonables debidamente justificados por las instancias correspondientes, ante lo cual la empresa deberá ubicarlo en un puesto que no genere riesgos en su salud y que esté acorde sus capacidades físicas, intelectuales y profesionales.

La reinserción será el proceso de adaptación por el cual un colaborador podrá ir progresivamente acoplándose a un proceso de readecuación y/o reubicación en base a las limitaciones que establezcan las instancias correspondientes; aunque también se incluyen a los colaboradores que puedan ir adaptándose ante modificaciones y/o nuevos diseños productivos, maquinarias u otras variables que genere la empresa.

CAPÍTULO V:
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

SECCIÓN I: INFORMACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 34.- La Unidad Educativa Educar 2000, por intermedio del área de Seguridad y Salud Ocupacional informará continuamente por cualquier medio sobre los factores de riesgo laboral existentes en todos los puestos de trabajo y las medidas preventivas que se desarrollan para controlarlos. Dicha información es de carácter público y será responsabilidad de los colaboradores el revisarla y mantenerse informados sobre toda la gestión preventiva que se realiza en la empresa.

SECCIÓN II: INDUCCIÓN

Artículo 35.- Todo colaborador que ingrese a las instalaciones de la Unidad Educativa Educar 2000, por primera vez, deberá realizar el proceso de inducción especifico al puesto de trabajo, donde conocerá los riesgos, prohibiciones y obligaciones.

El proceso de inducción incluye contratistas, subcontratista, visitas, fiscalizadores y en general toda persona que ingrese a las instalaciones de la Unidad Educativa Educar 2000.

SECCIÓN III: CAPACITACIÓN

Artículo 36.- Para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, el área de Seguridad y Salud Ocupacional, desarrollará un Plan de Capacitación con base en los siguientes puntos:

a) Capacitar al personal en todo lo que se refiere a prevención de riesgos, plan de contingencias y en todo lo relacionado con el desarrollo integral del colaborador.
b) Entrenar a los colaboradores en lo que se refiere a programas de protección individual y colectiva incluyendo la conducta que deben mantener en caso de desastres.
c) Impartir información en el trabajo sobre temas de Prevención, Salud y Seguridad, para lo cual utilizará diferentes medios de difusión, como videos, afiches, diapositivas, etc.
d) Difundir el presente Reglamento de Higiene y Seguridad.

e) Capacitar a los colaboradores en prevención, con tendencia progresiva a la especialización de temas aplicados al trabajo específico de cada grupo de Colaboradores.

Todos los colaboradores de la Unidad Educativa Educar 2000, recibirán la capacitación acorde las exigencias y los riesgos laborales presentes en sus áreas de trabajo. Dicha capacitación será de carácter obligatorio para los colaboradores y contará con los debidos respaldos que evidencien su participación. El personal que las imparta deberá ser experto en las temáticas en cuestión y deberá generarse evaluaciones al final de estas para verificar el nivel de compresión de los capacitados.

SECCIÓN IV: CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Artículo 37.- La Unidad Educativa Educar 2000, acorde su actividad económica principal requiere en ciertos puesto de trabajo, requiere de las siguientes competencias laborales:

- Acuerdo Ministerial N°013, de fecha 3 de febrero 1998 "Reglamento de Seguridad del Trabajo Contra Riesgos en las Instalaciones de Energía Eléctrica", (reformando mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-0068, de fecha 14 de junio de 2017).
- Acuerdo Ministerial N° 00174, de fecha 10 de enero 2008 "Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas" (reformando mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-0067, de fecha 13 de junio de 2017).

SECCIÓN V: ENTRENAMIENTO

Artículo 38.- Complementariamente a los conocimientos teóricos que sean impartidos en las capacitaciones, se realizarán actividades prácticas de entrenamiento con especial atención a los brigadistas de emergencia y aquellos colaboradores que realicen actividades de alto riesgo.

CAPÍTULO VI:
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES SECCIÓN I: NCUMPLIMIENTOS

Artículo 39.- Todo incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, serán sancionadas bajo la siguiente clasificación.

Faltas Leves. - Son aquellas en las que el colaborador incurra en el incumplimiento de Normas de Seguridad y Salud pero que no afecte la integridad de los colaboradores y/o visitantes de la Unidad Educativa Educar 2000; así como, las instalaciones.

Se considerarán faltas leves:

a) Presentarse en las instalaciones con la ropa de trabajo y calzado, sucios, manchado y con falta de limpieza personal;
b) Dejar desordenado o sucio su puesto de trabajo al terminar la jornada de trabajo.
c) Encargar a otro colaborador o a terceras personas la realización de sus labores sin previa autorización, sin que esta cause daño.
d) Ocupar el tiempo destinado al trabajo, en labores o gestiones personales, así como

realizar durante la jornada de trabajo negocios y/o actividades ajenas a la empresa.

e) Alterar o suprimir las instrucciones, avisos, circulares o boletines colocados por la empresa en los tableros de información, carteleras o en cualquier otro lugar.
f) Practicar juegos de cualquier índole durante las horas de trabajo.
g) Ocupar su tiempo de trabajo en cosas distintas a sus labores, tales como: leer periódicos, revistas, cartas, y demás actividades ajenas a su ocupación, formar grupos y hacer colectas sin autorización de las autoridades de la empresa.
h) Descuido en el trabajo, del que resulte desperdicio de material o tiempo fijado como máximo admisible.
i) Consumir alimentos durante las horas de trabajo, salvo en los tiempos, lugar y orden establecidos para el efecto.
j) Dejar ropas u objetos personales fuera de los sitios indicados, sea para guarda, conservación o custodia.
k) Evacuar necesidades biológicas fuera de los servicios higiénicos.
l) Dejar residuos de cualquier índole en el suelo o fuera de los lugares destinados para recogerlos.
m) Escupir en las dependencias de la empresa.
n) No respetar los horarios asignados para el servicio de alimentación.
o) No reportar la ocurrencia de accidentes de trabajo en los cuales se encuentre involucrado el colaborador.
p) Difundir y/o promocionar los Sucedáneos de Leche Materna (SLM), es decir fórmulas, biberones y tetinas para lactantes al interior de la sala de apoyo a la lactancia materna en la Unidad Educativa Educar 2000.

Faltas Graves. – Son aquellos en las que el colaborador es reincidente en el incumplimiento de las Normas de Seguridad y/o ponen en riesgo la salud de los Colaboradores y/o visitantes de la empresa; así como, la infraestructura.

Se consideran faltas graves:

a) No asistir a los cursos, seminarios, y otros eventos que se consideren necesarios, como parte de su entrenamiento y capacitación.
b) Descuido de los bienes, materiales y herramientas que recibieren ya sean de propiedad del empleador o sus clientes, que ocasione perdida, extravío o daños.
c) Falta de comunicación escrita de la colaboradora que se encuentre en estado de embarazo al Jefe Inmediato para efectos de medidas de seguridad y salud por su estado y no generar riesgos a su condición.
d) Obstaculizar las inspecciones y controles que efectúe la empresa por medio de sus representantes o auditores.
e) Inducir o promover la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, sexo, discapacidad o pensamiento político.
f) Ingerir alimentos o bebidas en lugares que puedan poner en peligro la calidad del trabajo, personas, equipos, herramientas y vehículos.
g) Ingresar a las dependencias de la empresa material pornográfico o lesivo.
h) Tomar equipos o herramientas de otros colaboradores.
i) La negligencia en el trabajo que afecte gravemente la buena marcha del mismo.

j) La imprudencia en actos de servicio que no implique pérdidas o daños personales.
k) Abandonar en movimiento y desatender, aunque sea por tiempos cortos la máquina o equipo en que trabaja.
l) Efectuar reparaciones o manipulaciones en las máquinas a cargo sin tener el conocimiento para hacerlo, distintas a las necesarias para el buen funcionamiento o tomar herramientas distintas a las indispensables para su trabajo sin autorización de su jefe inmediato.
m) Desatender el cuidado y la limpieza de las máquinas y no dar cuenta oportuna a su inmediato superior de los defectos que en las mismas se observen.
n) Sostener altercados verbales con compañeros, colaboradores y jefes superiores dentro de las instalaciones de la empresa o en sus alrededores, así como también hacer escándalo dentro de la empresa.
o) Hacer acusaciones falsas o dolosas en contra de compañeros o superiores.
p) Acumular, en los lugares de trabajo, materias nocivas o peligrosas; susceptibles de descomposición que produzcan infección, incendios o accidentes.
q) Utilización de maquinaria, herramientas y sistemas de información distintos a los asignados.
r) Utilizar máquinas y herramientas que no se hallen en perfecto estado de funcionamiento a sabiendas de que se encuentran dañadas.
s) Ingresar en los lugares destinados exclusivamente al personal de distinto sexo.
t) Faltar de palabra u obra o emplear vocablos groseros, procaces o malsonantes al dirigirse a sus superiores, compañeros o subordinados.
u) Trabajar en máquinas o lugares próximos a mecanismos en movimiento con ropa no sujeta, abrochada o ceñida convenientemente sin respetar las disposiciones de seguridad industrial.
v) Accionar los sistemas de seguridad y/o emergencia de la empresa innecesariamente.
w) Colocar obstáculos, vehículos, maquinaria, o cualquier objeto o elemento que obstruya las rutas de evacuación, salidas de emergencia, extintores y pasos peatonales de la Empresa;
x) Cualquiera otra que pueda considerarse de importancia similar a las enunciadas y que constituyen indisciplina, falta de probidad, obstruccionismo, desacato y deslealtad.
y) Cuando teniendo que asistir a los eventos de capacitación, formación y desarrollo para los cuales fuere convocado por la empresa, utilice este tiempo en actividades particulares no autorizadas.
z) Negativa a la realización de exámenes médicos o controles realizados por el personal de la empresa.
aa) Negar colaboración en casos de emergencia.
bb) Negar a dar información por accidente/incidentes ocurridos.
cc) Alterar, cambiar o repara máquinas, instalaciones, sistema eléctrico, sin conocimiento técnico o sin previa autorización del responsable de dicha área.
dd) Causar pérdidas, daño o destrucción, de bienes materiales o de herramientas, pertenecientes al empleador o sus clientes, por no haberlos devuelto una vez concluidos los trabajos o por no haber ejercido la debida vigilancia y cuidado mientras se los utilizaba; peor aún producir daño, pérdida, o destrucción intencional, negligencia o mal uso de los bienes, elementos o instrumentas de trabajo.
ee) Incumplir con las restricciones laborales emitidas por el área de Seguridad y Salud

Ocupacional.

ff) No utilizar de forma correcta la ropa de trabajo (camisa y pantalón cubriendo toda la extremidad).

gg) No realizarse los exámenes médicos correspondientes o determinados por Medicina Ocupacional.

hh) Utilizar celulares y otros dispositivos electrónicos no relacionados a su actividad laboral (audífonos, parlantes, reproductores de audio) en las actividades que se encuentra catalogadas como prohibidas (conducción de vehículos, operación de plantas, equipos y herramientas

ii) Incumplir con las restricciones laborales emitidas por el Médico Ocupacional del área de Seguridad y Salud Ocupacional, para participar en actividades deportivas y/o recreativas.

Faltas Muy Graves. - Se consideran faltas muy graves:

a) Inducir a sus compañeros de trabajo a suspender la jornada de trabajo.
b) No tomar atención o hacer uso inapropiado de equipos de protección individual.
c) No comunicar a sus superiores de los peligros y daños materiales que amenacen a los bienes e intereses de la empresa o a la vida de los colaboradores.
d) Utilizar en actividades particulares los servicios, bienes, materiales, equipos o vehículos de propiedad de la empresa o sus clientes, sin estar debidamente autorizado.
e) Agredir físicamente a compañeros, colaboradores o jefes superiores dentro de las instalaciones de la empresa o sus alrededores, así como también hacer escándalo dentro de la empresa.
f) Presentarse a su lugar de trabajo en estado de embriaguez, con aliento a licor o bajo los efectos de estupefacientes prohibidos por la Ley.
g) Ingerir o expender durante la jornada de trabajo, o en los lugares adyacentes de la empresa bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, u otros que alteren el sistema nervioso.
h) Fumar dentro de las instalaciones de la Unidad Educativa Educar 2000.
i) Portar cualquier tipo de arma durante su permanencia en la empresa que pueda poner en peligro la vida y seguridad de las personas y equipos.
j) Proferir injurias graves o discriminatorias en contra de otros colaboradores, jefes inmediatos o superiores y demás funcionarios de la empresa.
k) Realizar limpieza o mantenimiento de maquinaria mientras esta se encuentre encendida o en funcionamiento.
l) La imprudencia en el desempeño de sus actividades que implicase riesgo de accidentes para él o para los compañeros, o peligro de avería para las instalaciones o causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia.
m) Detener el trabajo, sin causa justificada que redunde en la afectación de la productividad individual o grupal.
n) Colaborar directa o indirectamente en la ejecución de cualquier delito tipificado en el Código Penal, o en los actos que constituyen falta calificada de muy grave en este Reglamento.

o) Cometer actos de acoso laboral hacia un compañero o compañera, hacia el empleador, hacia superior jerárquico o hacia un subordinado.
p) Llevarse, vender, dañar ropa de trabajo, calzado de seguridad, y equipo de protección personal dotado por la empresa.
q) Cometer actos de acoso laboral hacia un compañero o compañera, hacia el empleador, hacia superior jerárquico o hacia un subordinado.

SECCIÓN II: SANCIONES

Artículo 40.- Las sanciones serán establecidas por el área de Talento Humano, siguiendo el debido proceso, dejando evidencia en el expediente personal de cada colaborador; considerando lo establecido en el Código del Trabajo, Normas de Administración del Talento Humano, Reglamento Interno de Trabajo y el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, así como la demás normativa aplicable para el efecto

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida por el colaborador, la reincidencia y los perjuicios causados a la Unidad Educativa Educar 2000, se aplicará una de las siguientes sanciones:

a) Amonestaciones Verbales;
b) Amonestaciones Escritas;
c) Sanción pecuniaria o Multas según el caso, hasta el 10% de la remuneración del colaborador;
d) Terminación de la relación laboral, previo visto bueno sustanciado de conformidad con la Ley.

La amonestación escrita será comunicada al colaborador en persona, quien deberá suscribir la recepción del documento respectivo. En caso de negativa del colaborador a suscribir o recibir el documento de la amonestación, se dejará constancia de la presentación y la firmará en nombre del colaborador su Jefe Inmediato, con la razón de que se negó a recibirla. Las amonestaciones escritas irán al expediente personal del colaborador. Las amonestaciones por escrito que se realicen a un mismo colaborador por tres veces consecutivas durante un periodo de noventa días, serán consideradas como falta grave.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo Visto Bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente, o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los colaboradores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzcan en el colaborador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los colaboradores.

Colaborador: Toda persona que desempeña una actividad laboral remunerada.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población laboral.

Emergencia: Es el evento súbito e indeseado de origen natural, social o tecnológico, capaz de ocasionar muertes o lesiones a colaboradores, visitantes, contratistas y comunidades vecinas; efectos nocivos al medio ambiente, daños materiales en equipos e instalaciones locativas; pérdidas económicas y efectos sociales negativos que puedan poner en peligro la estabilidad de la institución.

Empleador: Toda persona física o jurídica que emplea a uno o varios colaboradores.

Enfermedad profesional: Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

Evacuación: Conjunto de procedimientos y acciones planificadas mediante la cual cada persona amenazada por riesgos colectivos desarrolle procedimientos tendientes a proteger la vida e integridad física de las personas amenazadas por un peligro, mediante su desplazamiento a un lugar de menor riesgo.

Incidente laboral: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde el personal que labora bajo relación de dependencia de una institución, permanece y desarrolla su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los colaboradores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores.

Peligro: Amenaza de accidente o daño para la salud.

Plan de Emergencias: Organización de los medios humanos y materiales disponibles para garantizar la intervención inmediata ante la ocurrencia de un accidente o evento con

potencialidad de generar pérdidas humanas, daños al medio ambiente, pérdidas materiales y económicas entre otras, con el objetivo de minimizar los riesgos de dicho evento.

Procedimiento: Conjunto de acciones u operaciones que tienen que realizarse de la misma forma, para obtener siempre el mismo resultado bajo las mismas circunstancias.

Organismos Paritarios de Seguridad y Salud Ocupacional: Son organismos bipartitos y paritarios, constituidos por representantes del empleador y de los colaboradores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la institución en materia de prevención de riesgos.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud: Es el derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del colaborador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente de trabajo.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los colaboradores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al colaborador, atendiendo sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Estado de bienestar que percibe y disfruta el ser humano. Ciencia interdisciplinaria, encargada de evaluar, estudiar y gestionar los riesgos a que se encuentra sometido una persona, un bien o el ambiente.

Seguridad laboral: Disciplina técnica y práctica que se ocupa de la gestión de los riesgos inherentes a las operaciones, procedimientos y actividades que se realizan en el trabajo.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y alcanzar dichos objetivos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41.-El presente Reglamento de Higiene y Seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Código de Trabajo, será renovado cada dos años.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44.- El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito el día 21 del mes de enero del año 2025.

Firmado electrónicamente por:
JIMMY ALEXANDER LEON LEMA

Ing. Jimmy León MSc.
Técnico en SSO
CI: 1721637021

Firmado electrónicamente por:
ROSA MARIA DE LOURDES LOZA RIVADENEIRA

Dra. María Loza
Representante legal
CI: 1703419596